

Resolución Número 000189

07 MAYO 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "**LOTE NUMERO 16 PAN COGER**", identificado con folio de matrícula 202-32425, Jurisdicción del Municipio de Gigante Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A. E.S.P

En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 58 de la Constitución Política, el Título II Capítulo I de la Ley 56 de 1981, el Decreto 2024 del 12 de julio de 1982, el artículo 56 de la Ley 142 de 1994, artículo 5º de la Ley 143 de 1994 y el artículo 2º de la Resolución Ejecutiva No. 321 de 1º de septiembre de 2008 del Ministerio de Minas y Energía y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 142 de 1994 en el numeral 8.3 del artículo 8º establece que es competencia de la Nación asegurar que se realicen en el país, por medio de empresas oficiales, mixtas o privadas, las actividades de generación e interconexión a las redes nacionales de energía eléctrica.

Que el artículo 33 de la Ley 142 de 1994, señala: "*Quienes presten servicios públicos tienen los mismos derechos y prerrogativas que esta Ley u otras anteriores, confieren para el uso del espacio público, para la ocupación temporal de inmuebles, y para promover la constitución de servidumbres o la enajenación forzosa de los bienes que requiera para la prestación del servicio; pero estarán sujetos al control de la jurisdicción en lo contencioso administrativo sobre la legalidad de sus actos, y a responsabilidad por acción u omisión en el uso de tales derechos*".

Que la Ley 142 de 1994, en el artículo 56, declaró de utilidad pública e interés social la ejecución de obras para prestar servicios públicos y la adquisición de espacios suficientes para garantizar la protección de las instalaciones respectivas.

Que el artículo 5º de la Ley 143 de 1994, dispone que la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad están destinadas a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente; por esta razón, son consideradas servicios públicos de carácter esencial, obligatorio y solidario, y de utilidad pública.

Resolución Número 000189

07 MAYO 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "**LOTE NUMERO 16 PAN COGER**", identificado con folio de matrícula 202-32425, Jurisdicción del Municipio de Gigante Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

Que mediante escritura pública 3480 del 15 de octubre de 1980 de la Notaria 18 de Bogotá se constituyó la sociedad Central Hidroeléctrica de Betania S.A., la cual mediante escritura pública 4094 del 31 de agosto de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá, cambió su nombre por el de EMGESA S.A. E.S.P. identificada con el NIT 860063875-8 cuya actividad principal es la generación y comercialización de energía eléctrica en los términos de la Ley 143 de 1994.

De conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política, reformado por el acto legislativo 01 de 1999, podrá haber expropiación cuando existan motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, mediante sentencia judicial e indemnización previa.

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 58 de la Constitución Política, reformado por el acto legislativo 01 de 1999, "*cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social*".

Que el Congreso de la República mediante Ley 56 de 1981 dictó las normas sobre obras públicas de generación eléctrica, entre otros, regulando las expropiaciones y servidumbres de los bienes afectados por tales obras.

Que la Ley 56 de 1981 en su artículo 16, declaró de utilidad pública e interés social los planes, programas, proyectos y ejecución de obras para la generación, transmisión, distribución de energía eléctrica, entre otros, así como las zonas a ellos afectadas.

Que la referida Ley 56 de 1981 en su artículo 17, estableció que corresponde al Ejecutivo señalar la entidad propietaria que está facultada para expedir el acto administrativo mediante el cual se decreta la expropiación de los bienes inmuebles requeridos para la ejecución de proyectos y ejecución de obras declarados de utilidad pública e interés social.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la citada Ley 56 de 1981, se entiende por entidad propietaria entre otras a "las empresas privadas que, a

000189 07 MAYO 2014

Resolución Número _____

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "**LOTE NUMERO 16 PAN COGER**", identificado con folio de matrícula 202-32425, Jurisdicción del Municipio de Gigante Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

cualquier título, exploten o sean propietarias de las obras públicas (de generación y transmisión de energía eléctrica)".

Que el artículo 39 del Decreto 2024 de 1982, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 56 de 1981, señala que debe entenderse por decretar la expropiación de los bienes o derechos que sean necesarios para la ejecución de las obras para la generación, transmisión, distribución de energía eléctrica, "expedir por el Gerente, Director o representante legal de la entidad respectiva, la resolución que singulariza por su ubicación, linderos y propietarios o poseedores inscritos o materiales, los inmuebles afectados por la declaratoria de utilidad pública, para cumplir el requisito que exige el numeral 1) del artículo 451 del Código de Procedimiento Civil".

Asimismo, el referido artículo 39 dispone que el acto administrativo mediante el cual se decreta la expropiación es el que contiene la decisión de la entidad propietaria de iniciar juicios de expropiación a que haya lugar, por haber fracasado la vía de negociación directa con los propietarios o poseedores.

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 321 del 1° de septiembre de 2008 expedida por el Ministerio de Minas y Energía se declararon de utilidad pública e interés social los predios necesarios para la construcción del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo y se definió el polígono de ejecución de las obras de dicho Proyecto.

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 328 del 1 de septiembre de 2011, modificó la Resolución Ejecutiva 321 de 2008, declarando de utilidad pública e interés social zonas adicionales necesarias para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo y se dictan otras disposiciones.

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 003 del 20 de enero de 2012, adicionó la Resolución Ejecutiva 321 de 2008, modificada por la resolución ejecutiva 328 de 2011, declarando de utilidad pública e interés social zonas adicionales necesarias para el Proyecto Hidroeléctrico "El Quimbo" y se dictan otras disposiciones.

000189

07 MAYO 2014

Resolución Número _____

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "**LOTE NUMERO 16 PAN COGER**", identificado con folio de matrícula 202-32425, Jurisdicción del Municipio de Gigante Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Ejecutiva No. 321 del 1° de septiembre de 2008, el artículo 2° de la Resolución Ejecutiva No. 328 del 1 de septiembre de 2011, y el artículo 2° de la Resolución Ejecutiva No. 033 del 20 de enero de 2012 con fundamento en los artículos 2° y 17° de la Ley 56 de 1981, EMGESA S.A. E.S.P., decretará la expropiación e impondrá las servidumbres que sean necesarias para la construcción y desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, siempre que los titulares de los bienes cuya ubicación y linderos hagan parte del polígono declarado de utilidad pública, se nieguen a enajenarlos o estén en incapacidad de hacerlo voluntariamente.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, otorgó licencia ambiental para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

Que la Licencia Ambiental en el numeral 3.3.4. del artículo 10, modificado por el artículo 18 de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció las categorías de poblaciones afectadas y las respectivas medidas de compensación, a las cuales debe sujetarse EMGESA para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

Que conforme a los numerales 3.3.2 del artículo 10 de la Licencia Ambiental, para determinar la categoría a la cual pertenece el grupo poblacional afectado, según el tamaño del predio, se tomará la sumatoria del área de todos los predios pertenecientes a un mismo propietario o poseedor.

Que para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo se requiere, entre otros, la adquisición del predio denominado "**LOTE NUMERO 16 PAN COGER**", identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-32425 código catastral No. 41306000100060026000, ubicado en el Municipio de Gigante Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 1 Ha 4.365 metros cuadrados conforme a lo establecido dentro de la resolución 493 del 6 de diciembre de 2012 del instituto Colombiano de desarrollo rural INCODER y el folio de matrícula inmobiliaria, cuyos linderos están establecidos en dicha resolución y con un área de área física de 1 hectárea 3.377 M2 conforme al levantamiento realizado por EMGESA S.A ESP

Resolución Número 000189 07 MAYO 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "**LOTE NUMERO 16 PAN COGER**", identificado con folio de matrícula 202-32425, Jurisdicción del Municipio de Gigante Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

cuyos linderos son: "**POR EL NORORIENTE:** En línea curva 276,7 metros cuadrados, linda con el predio con cedula catastral 413060001000600270000000 denominado LOTE No.15 PANCOGER de propiedad de EMGESA S.A. ESP; **POR EL SURORIENTE:** En línea curva de 44,17 metros cuadrados linda con El Río Magdalena; **POR EL SUROCCIDENTE:** En línea curva 306,58 metros cuadrados linda con el predio con cedula catastral 413060001000600250000000 denominado LOTE N° 7 HOY LAS PALMERAS de propiedad de EMGESA S.A. ESP; **Y POR EL NOROCCIDENTE:** En línea curva de 306,58 metros cuadrados, linda con el predio con cedula catastral 413060001000600250000000 denominado LOTE N° 7 HOY LAS PALMERAS, de propiedad de EMGESA S.A. ESP.

Que tal como consta en la anotación número 7 del folio de matrícula inmobiliaria 202-32425, sobre el predio "**LOTE NUMERO 16 PAN COGER**" recae la declaratoria de utilidad pública para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo en los términos de la Resolución 321 del 1 de septiembre de 2008 del Ministerio de Minas y Energía.

Que conforme al folio de matrícula inmobiliaria 202-32425, los señores CARLOS ALBERTO PALOMINO SUAREZ Y MARELBY MENDOZA MEJIA, adquirieron el derecho de dominio y posesión sobre el "**LOTE NUMERO 16 PAN COGER**", mediante la Resolución 000493 del 6 de diciembre de 2012 en la adjudicación unidad agrícola familiar-con subsidio del **FONDO NACIONAL AGRARIO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER**, actuación debidamente registrada en la anotación número 8 del Folio de Matrícula Inmobiliaria número 202-32425, el día 9 de enero de 2013.

Que una vez identificado el predio y su requerimiento para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, se realizó el correspondiente inventario predial, y se procedió a conformar la comisión tripartita integrada por el ingeniero Darío Laverde representante del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC; la arquitecta Evelia Lamilla de Criollo representante de EMGESA S.A. ESP., y el ingeniero Gabriel Perdomo Pinzón, representante de los propietarios, quienes elaboraron el Manual de Valores Unitarios de conformidad con lo estipulado en el artículo 10º de la Ley 56 de 1981, manual que fue aprobado por el Ministerio de Minas y Energía, mediante la Resolución 180480 del 23 de marzo del 2010, y que

000189 07 MAYO 2014

Resolución Número _____

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "**LOTE NUMERO 16 PAN COGER**", identificado con folio de matrícula 202-32425, Jurisdicción del Municipio de Gigante Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

servió de base para que EMGESA S.A. E.S.P., realizara el avalúo comercial del predio.

Que la Empresa Generadora y comercializadora de Energía EMGESA S.A E.S.P encargada de la ejecución del proyecto Hidroeléctrico **El Quimbo** ejerció la opción de compra, en los términos establecidos en la ley 56 de 1981, de los predios del fondo Nacional Agrario que se encuentran identificados en la Declaratoria de utilidad Pública al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER- mediante oficio de fecha 14 de octubre de 2010.

Que el INCODER mediante Resolución 000493 del 6 de diciembre de 2012 adjudicó, entre otros, a favor de los señores CARLOS ALBERTO PALOMINO SUAREZ Y MARELBY MENDOZA MEJIA, el derecho de dominio y posesión del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 202-32425.

Que conforme a lo anterior, EMGESA S.A. E.S.P., con base en el avalúo comercial, procedió a emitir oferta formal de compra a sus propietarios inscritos CARLOS ALBERTO PALOMINO SUAREZ Y MARELBY MENDOZA MEJIA, por la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 16.821.861.00 MCTE)**.

En acta de reunión del 20 de marzo de 2013 realizada en las oficinas de Garzón Huila de EMGESA S.A E.S.P con presencia de Yamile Sáenz, Daissy Fernández, Carlos Alberto Palomino y Marelby Mendoza Mejía , se trataron diversos temas en donde se dejó claro la no aceptación de los avalúos por el propietario.

Que mediante oficio PQ-DPR-4419-13 EMGESA S.A E.S.P Radicado: 00053551 del 11/07/2013, EMGESA S.A E.S.P comunica que cumplido los compromisos pactados y practicadas las visitas técnicas a lugar, se establecieron nuevos valores para los predios de propiedad de los señores **CARLOS ALBERTO PALOMINO SUAREZ Y MARELBY MENDOZA MEJIA**, donde se encuentra el que es objeto de esta resolución dándosele un valor de **VEINTITRES MILLONES SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.060.961.00 MCTE)**, así mismo se otorgo un plazo de 8 días para

000189

07 MAYO 2014

Resolución Número _____

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "**LOTE NUMERO 16 PAN COGER**", identificado con folio de matrícula 202-32425, Jurisdicción del Municipio de Gigante Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

pronunciarse sobre la aceptación del ajuste y se informe que de no tener respuesta en el termino indicado, se entenderá que la respuesta es negativa y que EMGESA ejerció la opción de compra, habilitándola para iniciar el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 56 de 1981 y 39 y siguientes del Decreto 2024 de 1982.

Que con el fin de lograr un acuerdo para poder contar con el predio para los fines de utilidad pública previstos, se plantearon una serie de alternativas, las cuales en principio fueron aceptadas por los propietarios del predio. Sin embargo, a la fecha no se ha podido materializar ningún acuerdo, considerando que los señores **CARLOS ALBERTO PALOMINO SUAREZ Y MARELBY MENDOZA MEJIA**, no cumplieron con las obligaciones contenidas en la clausula tercera del documento opción de compra del 24 de octubre de 2013 que para el predio **LOTE NUMERO 16 PANCOGER** correspondía en garantizar a EMGESA que el derecho sobre los inmuebles objeto de la opción de compra se encuentre libre de gravámenes, embargos, demandas civiles, arrendamientos por escritura pública y/o documento privado, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, medidas cautelares, censos, anticresis, pleitos pendientes, posesiones, perturbaciones, entre otras,

Que pese a realizar la negociación de otros predios de propiedad de los señores **CARLOS ALBERTO PALOMINO SUAREZ Y MARELBY MENDOZA MEJIA** en donde se plasmó la adquisición del predio **LOTE NUMERO 16 PAN COGER**, no fue posible culminar la negociación de ese predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 202-32425 por encontrarse inscrita una demanda de pertenencia instaurada por el señor **JOAQUIN CHAVARRO MEJIA**, mediante oficio 001000 del 23 de julio de 2013 del Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón inscrito bajo la anotación 9 del folio de matrícula inmobiliaria 202-32425 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Garzón.

Que el valor establecido dentro de la negociación recibida el 24 de octubre de 2013, sobre el predio **LOTE NUMERO 16 PAN COGER** correspondió a **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.848.970.00 MCTE)** contemplando un acuerdo en forma integral modificando y/o dejando sin efecto cualquier otro.

000189

07 MAYO 2014

Resolución Número _____

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "**LOTE NUMERO 16 PAN COGER**", identificado con folio de matrícula 202-32425, Jurisdicción del Municipio de Gigante Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

Que el predio "**LOTE NUMERO 16 PAN COGER**", identificado con el folio de matrícula 202-32425 del 23 de abril de 2014 y código catastral 41306000100060026000 se requiere para la construcción del "**PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO**," obra que es obligación de EMGESA .

Que conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 56 de 1981, "*el acto administrativo mediante el cual se decreta la expropiación procederá cuando los titulares de tales bienes, o derechos se nieguen a enajenar o están incapacitados para hacerlo voluntariamente*".

Que conforme a lo previsto en el parágrafo del artículo 39 del Decreto 2024 de 1982, para efecto del proceso de expropiación previsto en la Ley 56 de 1981, "Se entiende que hay negativa a enajenar cuando el propietario o poseedor del inmueble exige un valor superior a los aprobados en el manual de que trata el artículo 10 de la Ley 56 de 1981, o superior al avalúo comercial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, si falta dicho manual".

Que dentro del Folio de Matricula Inmobiliaria número 202-32425 del 23 de abril de 2014, se encuentra registrada en la anotación 9, una demanda en proceso de pertenencia mediante oficio 001000 del 23 de julio de 2013 ante el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón, demanda de: JOAQUIN CHAVARRO MEJIA a: CARLOS ALBERTO PALOMINO SUAREZ, MARELBY MENDOZA MEJIA Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

Que ante la imposibilidad de lograr un acuerdo para la transferencia voluntaria de dicho predio, se procederá a declarar agotada la etapa de negociación directa para la adquisición del mismo identificado con el número de matrícula inmobiliaria 202-32425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 321 del 1 de septiembre de 2008, modificada por la Resolución 328 del 1 de septiembre de 2011 y la Resolución ejecutiva 003 del 20 de enero de de 2012 que adicionó la Resolución Ejecutiva 321 de 2008, modificada por la resolución ejecutiva 328 de 2011, se ordenará iniciar el proceso de expropiación judicial previsto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 56 de 1981.

Resolución Número 000189 07 MAYO 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "**LOTE NUMERO 16 PAN COGER**", identificado con folio de matrícula 202-32425, Jurisdicción del Municipio de Gigante Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio "**LOTE NUMERO 16 PAN COGER**", identificado con folio de matrícula 202-32425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado "**LOTE NUMERO 16 PAN COGER**", identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-32425 código catastral No. 41306000100060026000, ubicado en el Municipio de Gigante Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 1 Ha 4.365 metros cuadrados conforme a lo establecido dentro de la resolución 493 del 6 de diciembre de 2012 del instituto Colombiano de desarrollo rural INCODER y el folio de matrícula inmobiliaria, cuyos linderos están establecidos en dicha resolución y con un área de área física de 1 hectárea 3.377 M2 conforme al levantamiento realizado por EMGESA S.A ESP cuyos linderos son: "**POR EL NORORIENTE:** En línea curva 276,7 metros cuadrados, linda con el predio con cedula catastral 413060001000600270000000 denominado LOTE No.15 PANCOGER de propiedad de EMGESA S.A. ESP; **POR EL SURORIENTE:** En línea curva de 44,17 metros cuadrados linda con El Río Magdalena; **POR EL SUROCCIDENTE:** En línea curva 306,58 metros cuadrados linda con el predio con cedula catastral 413060001000600250000000 denominado LOTE N° 7 HOY LAS PALMERAS de propiedad de EMGESA S.A. ESP; **Y POR EL NOROCCIDENTE:** En línea curva de 306,58 metros cuadrados, linda con el predio con cedula catastral 413060001000600250000000 denominado LOTE N° 7 HOY LAS PALMERAS, de propiedad de EMGESA S.A ESP.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio "**LOTE NUMERO 16 PAN COGER**", deberá darse

000189

07 MAYO 2014

Resolución Número _____

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "**LOTE NUMERO 16 PAN COGER**", identificado con folio de matrícula 202-32425, Jurisdicción del Municipio de Gigante Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores **CARLOS ALBERTO PALOMINO SUAREZ** Y **MARELBY MENDOZA MEJIA** identificados con cédulas de ciudadanía números 12.205.836 expedida en Gigante y 37.936.149 expedida en Barrancabermeja respectivamente, titulares del derecho real de dominio inscritos.

ARTÍCULO CUARTO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución deberá notificarse al señor **JOAQUIN CHAVARRO MEJIA**, este último en su calidad de demandante dentro del proceso de pertenencia registrado en la anotación número 9 del folio de matrícula inmobiliaria 202-32425 oficio 001000 del 23 de julio de 2013 del Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón, a efectos de que hagan valer eventuales derechos que puedan resultar afectados con la presente decisión.

ARTÍCULO QUINTO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución deberá notificarse al señor **ARCADIO ANGARITA**, por figurar como poseedor de acuerdo a la ficha predial 41306000100060026000 a efectos de que haga valer eventuales derechos que puedan resultar afectados con la presente decisión.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese la presente Resolución al Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón, donde recae la demanda de pertenencia radicada bajo oficio 001000 del 23 de julio de 2013 conforme a la parte considerativa.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución Número 000189

07 MAYO 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "**LOTE NUMERO 16 PAN COGER**", identificado con folio de matrícula 202-32425, Jurisdicción del Municipio de Gigante Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los _____



LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.

Elaboro: Carlos Andrés Sarria Caicedo PHEQ

REVISADO POR:
CASC
GERENCIA JURÍDICA
EMGESA EL QUIMBO